

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

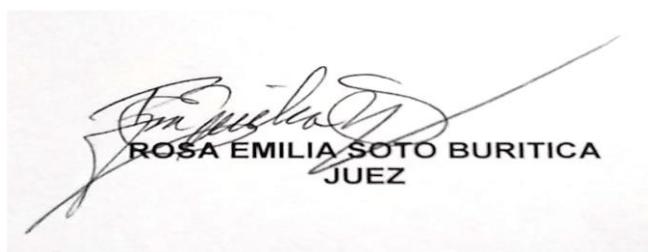
Medellín, agosto veinticuatro de dos mil veinte

Radicado 2017-00700-01

Se atiende lo pedido por la Curadora en escrito que antecede; en consecuencia, requiérase al apoderado de la parte demandante para que en un lapso no mayor a diez (10) días, informe acerca de los dineros por los cuales se eleva esta petición, que incluirán, de haber causado, los intereses legales.

En el evento que no haya ningún tipo de interés, explicará los motivos. Entérese por el medio más expedito al togado de este requerimiento.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM